



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

4 DE ENERO DE 2024

No. 1269 Bis

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Cultura

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social denominado “Colectivas, colectivos y artistas culturales comunitarios de la Ciudad de México 2024” 3
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las reglas de operación del programa social denominado “Talleres de artes y oficios comunitarios para el bienestar 2024” 54
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social denominado “Promotoras y promotores para el bienestar cultural de la Ciudad de México 2024” 94

Continúa en la Pág. 2

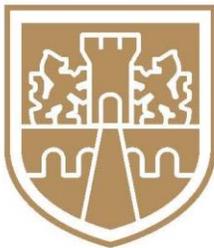
Índice

Viene de la Pág. 1

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Subsistema de Educación Comunitaria

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace digital de la Convocatoria del programa social denominado “Ponte pila, deporte comunitario para el bienestar 2024” 127
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace digital de la Convocatoria del programa social denominado “Talleres de artes y saberes comunitarios pilares 2024” 128
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace digital de la Convocatoria del programa social denominado “Pilares 2024, Ciberescuelas” 129
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace digital de la Convocatoria del programa social denominado “Beca pilares bienestar, 2024” 130
- ◆ **Aviso** 131



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARÍA DE CULTURA

Lic. Claudia Stella Curiel de Icaza, Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 Apartado A numerales 1 y 3; 6, 8 apartado A numeral 12, apartado D numerales 1 y 3 y, 33 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones II y XI, 11 fracción I, 16 fracción IV y 29 fracciones I, V, IX, y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 13, 124 y 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 numeral 1 inciso g), segundo párrafo, de la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México; 10, fracciones II y III de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; Décimo Cuarto Transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 2, 4, 8 y 24 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2024, publicados el 09 de noviembre de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1232 Bis; emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PROMOTORAS Y PROMOTORES PARA EL BIENESTAR CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2024”

1. Nombre del programa social de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México

1.1 Nombre completo del programa social o denominación oficial:

“Promotoras y Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2024”, mismo que será utilizado de esa forma en todos los materiales y publicaciones. Para efectos de estas Reglas de Operación, en adelante se le denominará: “El Programa Social”.

1.2 Dependencia responsable de la ejecución del programa social: Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

1.3 Unidades administrativas involucradas en la instrumentación del programa social:

- Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria. - Coordinación del programa,
- Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario. - Seguimiento, coordinación, verificación, supervisión y control de la operación del programa,
- Subdirección de FAROs. - Seguimiento y participación en la operación del programa,
- Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios. - Operación directa del programa.

1.4 Ejecución no conjunta del programa social

- a) Este programa es ejecutado exclusivamente por la Secretaría de Cultura.
- b) Las acciones de este programa social pueden desarrollarse dentro del marco de los convenios, acuerdos, estrategias e instrucciones donde participe la Secretaría de Cultura.

1.5 Ejecución independiente del programa social

- a) Este programa social no es ejecutado por ninguna otra dependencia de la Administración Pública o las Alcaldías.
- b) No se requiere que ninguna unidad de la Administración Pública o de las Alcaldías intervenga para garantizar que no exista coincidencia o duplicidad de programas sociales.

1.6 Registro en la plataforma SIBIS

El programa fue registrado en la plataforma digital denominada Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la URL <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/login>, previo a que se llevara a cabo la sesión del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, COPLADE. Una vez aprobado y autorizado, se procedió a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esto se realizó dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la Sesión correspondiente, y se informó al COPLADE y al SIBIS enviando oportunamente copia de la Gaceta en la cual se dio a conocer “El Programa Social”.

1.7 Opinión Técnica de la Secretaría de las Mujeres

En las presentes reglas de operación de “El Programa Social” se incorporan criterios con perspectiva de género de acuerdo a la opinión técnica de la Secretaría de Mujeres. Dicha opinión técnica fue integrada en el registro electrónico de COPLADE para ser propuesta para su aprobación.

2. Alineación Programática

2.1 “El Programa Social” se alinea con el Programa de Gobierno 2019-2024, Eje 4. Ciudad de México, Capital Cultural de América, numeral 4.1 Cultura Comunitaria:

Dentro del Programa de Gobierno 2019-2024 se enuncian los principios orientadores de la política cultural que son:

1. Reconocimiento y protección de los Derechos Culturales,
2. Promoción de marcos normativos de participación ciudadana,
3. Solidaridad y cooperación entre diferentes actores y órdenes de gobierno,
4. Descentralización del desarrollo cultural,
5. Equidad en el acceso a la cultura,
6. Transversalidad en el trabajo cultural.

Para coadyuvar en el cumplimiento de estos principios orientadores, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México apoya a las comunidades que participan en la vida cultural de la Ciudad, promueve de forma efectiva el ejercicio de los derechos culturales en los pueblos, barrios y colonias de las 16 Alcaldías con Índices de Desarrollo Social medio, bajo y muy bajo para fortalecer la convivencia democrática en un marco de libre expresión de ideas, de acceso equitativo a bienes y servicios culturales, de reconocimiento y protección de las diversas identidades.

2.2. Marco normativo aplicable

Derecho internacional

Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 27: *“toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten, así mismo, toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora”.*

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC), artículo 15, numeral 1, inciso a), establece que los Estados Partes en el citado Pacto reconocen el derecho de toda persona a participar en la vida cultural;

Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, artículos 1, 2, 3 y 5, de la consagran lo siguiente:

“Artículo 1- La diversidad cultural, patrimonio común de la humanidad.

La cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y del espacio. Esta diversidad se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de las identidades que caracterizan a los grupos y las sociedades que componen la humanidad. Fuente de intercambios, de innovación y de creatividad, la diversidad cultural es tan necesaria para el género humano como la diversidad biológica para los organismos vivos. En este sentido, constituye el patrimonio común de la humanidad y debe ser reconocida y consolidada en beneficio de las generaciones presentes y futuras.”

“Artículo 2- De la diversidad cultural al pluralismo cultural.

En nuestras sociedades cada vez más diversificadas, resulta indispensable garantizar una interacción armoniosa y una voluntad de convivir de personas y grupos con identidades culturales a un tiempo plural, variado y dinámico. Las políticas que favorecen la integración y la participación de todos los ciudadanos garantizan la cohesión social, la vitalidad de la sociedad civil y la paz. Definido de esta manera, el pluralismo cultural constituye la respuesta política al hecho de la diversidad cultural. Inseparable de un contexto democrático, el pluralismo cultural es propicio para los intercambios culturales y el desarrollo de las capacidades creadoras que alimentan la vida pública.”

“Artículo 3- La diversidad cultural, factor de desarrollo.

La diversidad cultural amplía las posibilidades de elección que se brindan a todos; es una de las fuentes del desarrollo, entendido no solamente en términos de crecimiento económico, sino también como medio de acceso a una existencia intelectual, afectiva, moral y espiritual satisfactoria.”

“Artículo 5- Los derechos culturales, marco propicio para la diversidad cultural.

Toda persona debe tener la posibilidad de expresarse, crear y difundir sus obras en la lengua que desee y en particular en su lengua materna; toda persona tiene derecho a una educación y una formación de calidad que respeten plenamente su identidad cultural; toda persona debe tener la posibilidad de participar en la vida cultural que elija y conformarse a las prácticas de su propia cultura, dentro de los límites que impone el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.”

Principios de Yogyakarta, numeral 26 de los “PRINCIPIOS SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS EN RELACIÓN CON LA ORIENTACIÓN SEXUAL Y LA IDENTIDAD DE GÉNERO”,

Numeral 26 “El derecho a participar en la vida cultural”

“Toda persona, con independencia de su orientación sexual o identidad de género, tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural y a expresar la diversidad de orientaciones sexuales e identidades de género a través de la participación cultural.

“Los Estados:

A. Adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias a fin de asegurarles a todas las personas oportunidades para participar en la vida cultural, con independencia de sus orientaciones sexuales e identidades de género y con pleno respeto por estas;

B. Fomentarán el diálogo y el respeto mutuo entre quienes expresan a los diversos grupos culturales que existen dentro del Estado, incluso entre grupos que tienen opiniones diferentes sobre asuntos relacionados con la orientación sexual y la identidad de género, de conformidad con el respeto a los derechos humanos a que se hace referencia en estos Principios.”

Convención sobre los Derechos del Niño, de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), artículo 31 párrafo 2:
“Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes”

Asimismo, “El Programa Social” se encuentra alineado con los 17 **Objetivos para el Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030**, puesto que considera a la cultura como un elemento fundamental, ya que ningún tipo de desarrollo es sostenible si no se toma en consideración a la cultura como medio y como finalidad. Lo anterior implica aprovechar el poder de la cultura para imaginar y concebir un mundo más inclusivo, más justo y con más igualdad.

La cultura como recurso y herramienta transversal es fundamental para alcanzar el ideal transformador que buscan los planteamientos de la Agenda 2030, en ese sentido, “El Programa Social” reconoce a la cultura como facilitadora del

desarrollo sostenible, a través de acciones que den prioridad a los procesos participativos, las soluciones locales que promuevan la apropiación y fortalecimiento de las comunidades; además contribuir de forma indirecta a ampliar las aspiraciones de paz, inclusión social, libertades fundamentales y diversidad cultural.

Contribuciones de “El Programa Social”, en **alineación con la Agenda 2030**:

Incentivar en la comunidad la salvaguarda de los bienes y patrimonio cultural tangible e intangible

Promover la diversidad cultural y la cohesión social,

Fomentar en la población los procesos identitarios y de pertenencia;

Reducir las desigualdades en el acceso y promoción de la cultura a través del fomento del ejercicio de las libertades artísticas, la creatividad y la innovación.

Declaración de Friburgo sobre Derechos Culturales:

Artículo 2 (definiciones)

“Para los fines de la presente Declaración: a. El término ‘cultura’ abarca los valores, las creencias, las convicciones, los idiomas, los saberes y las artes, las tradiciones, instituciones y modos de vida por medio de los cuales una persona o un grupo expresa su humanidad y los significados que da a su existencia y a su desarrollo; b. La expresión ‘identidad cultural’ debe entenderse como el conjunto de referencias culturales por el cual una persona, individual o colectivamente, se define, se constituye, comunica y entiende ser reconocida en su dignidad; c. Por ‘comunidad cultural’ se entiende un grupo de personas que comparten las referencias constitutivas de una identidad cultural común, que desean preservar y desarrollar.”

Artículo 8 (Cooperación cultural)

“Toda persona, individual o colectivamente, tiene derecho a participar, por medios democráticos: |en el desarrollo cultural de las comunidades a las que pertenece; en la elaboración, la puesta en práctica y la evaluación de las decisiones que la conciernen y que afectan el ejercicio de sus derechos culturales; en el desarrollo y la cooperación cultural en sus diferentes niveles.”

Legislación nacional y local

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 4 (párrafo 12): Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 2. De la naturaleza intercultural, pluriétnica, plurilingüe y pluricultural de la Ciudad.

1. La Ciudad de México es intercultural, tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes; sus pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en sus comunidades indígenas residentes. Se funda en la diversidad de sus tradiciones y expresiones sociales y culturales.

Artículo 4. Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos

A. De la protección de los derechos humanos

3. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Artículo 11. Ciudad incluyente

A. Grupos de atención prioritaria

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

Artículo 59. De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

E. Derechos culturales

Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, tienen derecho a preservar, revitalizar, utilizar, fomentar, mantener y transmitir sus historias, lenguas, tradiciones, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas. Así mismo, tienen derecho a mantener, administrar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus ciencias, tecnologías, comprendidos los recursos humanos, las semillas y formas de conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, así como la danza y los juegos tradicionales, con respeto a las normas de protección animal.

Artículo 61 De los Derechos al Descanso, al Juego y al Esparcimiento establece lo siguiente:

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al descanso, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, así como a participar libremente en actividades culturales, deportivas y artísticas, como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento. Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes protegerán el ejercicio de estos derechos y, por lo tanto, no podrán imponerles regímenes de vida, estudio, trabajo o reglas de disciplina desproporcionadas a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

Ley General de Cultura y Derechos Culturales

Artículo 5.- La política cultural del Estado deberá contener acciones para promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales incluidos, el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos indígenas del país, mediante el establecimiento de acciones que permitan vincular al sector cultural con el sector educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente, económico y demás sectores de la sociedad.

Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México

Artículo 6.- La igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación directa e indirecta, motivada por identidad de género y por pertenecer a cualquier sexo, misma que vulnera y transgrede los derechos humanos y sus garantías, ello con el fin de anular o menoscabar la dignidad humana; especialmente, las derivadas de la maternidad, la ocupación de deberes familiares y el estado civil.

Artículo 10.- La Política en materia de igualdad sustantiva que se desarrolle en todos los ámbitos de Gobierno en la Ciudad de México, deberá considerar los siguientes lineamientos:

V. Implementar acciones para garantizar la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres.

Artículo 21.- Los entes públicos están obligados a garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las disposiciones relativas de la Constitución Política de la Ciudad de México, de los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, de la jurisprudencia internacional, y de las leyes en materia de derechos humanos a nivel federal y local.

Legislación en materia de política social

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Artículo 1.- Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social y tiene por objeto ampliar las oportunidades de las personas, prestando especial atención a su condición humana tendiente a garantizar los Derechos Humanos, para:

II. Promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social.

Artículo 4.- *Los principios de la política de Desarrollo Social son:*

I. UNIVERSALIDAD: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes;

II. IGUALDAD: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;

III. EQUIDAD DE GÉNERO: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo;

IV. EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra;

V. JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social

VI. DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades;

VII. INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos;

VIII. TERRITORIALIDAD: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socioespacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano;

IX. EXIGIBILIDAD: Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente;

X. PARTICIPACIÓN: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello;

XI. TRANSPARENCIA: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información;

XII. EFECTIVIDAD: Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes.

XIII. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Es obligación de la autoridad de resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones sociales, en términos de la normatividad en la materia. Los principios de esta ley constituyen el marco en el cual deberán planearse, ejecutarse y evaluarse el conjunto de las políticas y programas en materia de desarrollo social de la Administración Pública del Distrito Federal.

“El Programa Social” busca enfocar sus actividades a los grupos de atención prioritaria tales como niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas de identidad indígena, jóvenes, adultos, personas mayores, personas con discapacidad, población lésbica, gay, bisexual, travesti, transgénero, transexual, intersexual, queer, asexual y la suma de nuevas comunidades y disidencias (en adelante “LGBTTTIQA+”), población en situación de calle, personas privadas de su libertad, afrodescendientes, personas en movilidad y en situación de refugio, personas que residen en instituciones de asistencia social.

3. Diagnóstico

3.1. Antecedentes

El Programa Social “Promotores Culturales Comunitarios Ciudad de México” inició en 2019 como un primer programa comunitario de esta índole en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México. Las y los promotores tienen la misión de crear espacios de diálogo y participación ciudadana para: 1) Conocer las necesidades e inquietudes de la población; 2) Plantear propuestas artísticas-culturales específicas que contribuyan al ejercicio de los derechos culturales en los territorios, comunidades, recintos culturales y espacios públicos intervenidos; 3) Incidir en el bienestar de las comunidades con una oferta cultural que promueva y visibilice la integralidad, indivisibilidad y universalidad de los derechos humanos.

Se propuso aportar acciones que contribuyeran en el derecho al acceso a la cultura y respondieran a los intereses comunitarios, a través de actividades culturales propiciando una vinculación intracomunitaria (vínculos con otras comunidades, programas, instituciones) e intercomunitaria, que contribuyó a la inclusión, participación y sensibilización en las distintas comunidades de la Ciudad de México.

Durante el periodo 2019 al 2023, se han otorgado 5 mil 446 apoyos a promotores culturales, y sus actividades han beneficiado a casi 2.5 millones de personas beneficiarias finales, de entre quienes aproximadamente 1.3 millones son mujeres, adolescentes y niñas, y 1.2 millones son hombres, adolescentes y niños, tanto en plataformas digitales como de manera presencial.

Tabla 1. Personas beneficiarias finales de “El Programa Social” por grupos etarios 2019 – 2023

2019-2023	HOMBRES				TOTAL
	0 A 14	15 A 29	30 A 59	60 Y MÁS	
TOTAL	695,643	203,811	136,466	73,559	1,109,479
PORCENTAJE	62.7%	18.4%	12.3%	6.6%	44.0%

2019-2023	MUJERES				TOTAL
	0 A 14	15 A 29	30 A 59	60 Y MÁS	
TOTAL	757,289	261,514	246,122	147,137	1,412,062
PORCENTAJE	53.6%	18.5%	17.4%	10.4%	56.0%

TOTAL
2,521,541
100.0%

Desde 2019, hasta la creación y entrada en funcionamiento del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES, el 1 de agosto de 2023 se desarrolló una parte de las actividades de “El Programa Social” en diversos establecimientos del referido Subsistema. A partir del ejercicio fiscal 2024 “El Programa Social” se abocará por completo a la actividad cultural de las Fábricas de Artes y Oficios y Centros Culturales que dependen de la Secretaría de Cultura, a la atención de los servicios culturales en las Unidades Territoriales de atención prioritaria, así como a las estrategias, programas y acciones del Gobierno de la Ciudad donde esta Secretaría participa.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

Cerca de 6,085,042 personas habitantes, así como visitantes de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, distribuidas tanto en las unidades territoriales con índices de desarrollo social medio, bajo y muy bajo, así como los grupos de atención prioritaria que habitan en las zonas con alta conflictividad social dentro de las unidades territoriales con índices de desarrollo social alto y muy alto, al igual que niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas de identidad indígena, pueblos y barrios originarios, jóvenes, adultos, personas mayores, personas con discapacidad, personas pertenecientes a las comunidades lésbica, gay, bisexual, travestis, transgénero, transexual, intersexual, queer, asexual y la suma de nuevas

comunidades y disidencias (en adelante “LGBTTTIQA+”), población en situación de calle, personas privadas de su libertad, afrodescendientes, personas en movilidad y en situación de refugio y personas que residen en instituciones de asistencia social, carecen de los medios necesarios para el ejercicio eficaz de sus derechos culturales.

Tal carencia afecta centralmente los derechos humanos y el bienestar social, potenciando las condicionantes de inseguridad, así como la conflictividad en las comunidades, limitando el pleno desarrollo de la personalidad y la identidad. Del total de personas en situación de pobreza, aproximadamente 3,225,072 son mujeres y niñas, 2,859,970 son niños y hombres, de acuerdo al Método de Medición Integrada de la Pobreza de la Ciudad de México, a cargo del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2021/estadistica/programacalculo/ids-evalua-cdmx-presentacion.pdf>).

Este problema afecta más a mujeres que a hombres, como puede colegirse del análisis de los datos publicados por EVALÚA, que reporta el aumento en 0.2% del número de mujeres en situación de pobreza de 2020 a 2022, mientras que esta situación se mantuvo estable entre los hombres durante el mismo período. Por lo tanto, son más mujeres que hombres quienes experimentan limitaciones económicas para el eficaz ejercicio de sus derechos culturales.

3.2.1 Las causas centrales que determinan el problema social

La segregación socioespacial de la Ciudad, la desigualdad en la disponibilidad y accesibilidad de la infraestructura cultural como limitante para el eficaz ejercicio de los derechos culturales de las personas habitantes y visitantes de la Ciudad de México

Tomando como referencia el Sistema de Información Cultural de la Secretaría de Cultura del Gobierno de México (<https://sic.cultura.gob.mx/>), para el año 2022, la Ciudad de México contaba con 128 auditorios, 282 bibliotecas, 14 casas de artesanías, 269 casas y centros culturales, 112 complejos cinematográficos, 273 galerías, 480 librerías, 171 museos, 165 teatros, 340 universidades, 40 fonotecas, 52 ferias de libro, 131 festivales, 299 editoriales, 151 revistas de arte y cultura, 11,071 monumentos artísticos y 7,000 monumentos históricos. Desafortunadamente, el 70% de dicha infraestructura se localiza en 4 de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, siendo Cuauhtémoc, Benito Juárez, Coyoacán y Miguel Hidalgo las demarcaciones con mayor concentración. Por otra parte, hay importantes programas de educación artística en las diversas universidades e institutos, la mayoría de ellos se localizan en las alcaldías Coyoacán, Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo, Álvaro Obregón y Tlalpan. Mientras que las alcaldías de Azcapotzalco, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Milpa Alta, Magdalena Contreras y Tláhuac, se encuentran lejos de los circuitos culturales y, aún más, de las oportunidades de acceso a las escuelas de arte.

No existe equidad para todos los habitantes en el acceso y disfrute de las expresiones culturales, ni en el desarrollo de las oportunidades para la creación artística. Parte del problema está asociado a la tradicional distribución territorial de las políticas culturales, pues buena parte de la infraestructura corresponde a la segregación socioespacial de la ciudad determinada y ejecutada durante el siglo XX, ello estableció la existencia de una zona central dotada de infraestructura y servicios, así como zonas periféricas que aún tienen dificultades para acceder al ejercicio eficaz de sus derechos culturales.

En ese sentido, amplios sectores de la población de la ciudad carecen de las condiciones para el eficaz ejercicio de sus derechos culturales.

De acuerdo con los datos del Censo 2020 (disponible en https://www.inegi.org.mx/app/cuadroentidad/CDMX/2021/07/7_3), Coyoacán concentra el mayor número de libros en existencia en bibliotecas públicas (esto debido primordialmente a la ubicación de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de México en esa demarcación), con 4,259,918 de un total de 7,372,651 libros para consulta gratuita, es decir, que una sola demarcación concentra el 58% de la disponibilidad de estos bienes culturales. Esta circunstancia aumenta si consideramos el número de lectores, pues de un total de 1,794,748 registrados en las bibliotecas públicas, en Coyoacán se concentran 1,320,148, es decir, el 73.5%.

La situación de pobreza como limitante para el eficaz ejercicio de los derechos culturales

En la Ciudad de México existe el Método para la Medición Integrada de la Pobreza, el cual se encuentra a cargo del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, según el cual, en todas las unidades territoriales de las 16 alcaldías existe población en situación de pobreza, distribuida según el siguiente cuadro (disponible en <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2021/estadistica/programacalculo/ids-evalua-cdmx-presentacion.pdf>, p. 11).

Tabla 2. Distribución de la población por estratos de pobreza

ESTRATO	MANZANAS	%	PERSONAS	%	PERSONAS EN SITUACIÓN DE POBREZA	%
MUY BAJO	12,712	20	1,921,089	21.4	1,692,141	27.8
BAJO	12,710	20	2,271,503	25.3	1,772,915	29.1
MEDIO	12,710	20	1,982,592	22.1	1,349,780	22.2
ALTO	12,712	20	1,607,020	17.9	844,861	13.9
MUY ALTO	12,710	20	1,208,402	13.4	425,345	7
TOTAL	63,554	100	8,990,606	100	6,085,042	100

Fuente: EVALÚA, con base en el Censo de Población y Vivienda 2020 (cuestionario básico), del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Regularmente el acceso a las actividades recreativas de tipo cultural implica un costo, lo cual dificulta la posibilidad para un porcentaje alto de la población de disfrutarlas, al encontrarse fuertemente centralizadas en el sector antiguo de la Ciudad, las familias con más integrantes y de escasos recursos no tienen el poder adquisitivo para ser partícipes de eventos culturales, de igual modo, no les es posible participar en algún curso o taller ya que no existen los espacios físicos que los ofrezcan de acuerdo a las posibilidades de la población.

Existe una coincidencia entre la lejanía de los circuitos bien dotados de condiciones para el acceso a los bienes y servicios culturales y las diversas situaciones de pobreza en la Ciudad. De acuerdo con el Índice de Desarrollo Social por Alcaldía 2020 (disponible en <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2021/estadistica/indice-de-desarrollo-social-de-la-ciudad-de-mexico-por-alcaldia-2020.pdf>), solo Benito Juárez y Miguel Hidalgo, es decir, la zona que en la planificación del desarrollo urbano del siglo XX fue determinada como de baja densidad poblacional y concentró, desde entonces, a la población con más altos ingresos, presentando índices de desarrollo social alto y muy alto. Las alcaldías Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Coyoacán, Cuauhtémoc, Cuajimalpa, Gustavo A. Madero e Iztacalco, presentan un índice de desarrollo social medio. Iztapalapa, Magdalena Contreras, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco, un índice de desarrollo social bajo y, finalmente, Milpa Alta, presenta un índice de desarrollo muy bajo. Sin embargo, incluso las alcaldías que presentan en promedio índices de desarrollo alto y muy alto, al analizar la información por AGEB (<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2021/estadistica/indice-de-desarrollo-social-de-la-ciudad-de-mexico-por-ageb-2020.pdf>) presentan zonas con índice de desarrollo social medio.

Las condiciones de inseguridad en el espacio público como limitante para el eficaz ejercicio de los derechos culturales

Un elemento importante a considerar es la conflictividad social que se presenta ante condiciones de fuerte desigualdad socioeconómica (descrita en diversos estudios, tales como el clásico “Diez tesis sobre el conflicto social en América Latina” de Fernando Calderón G, disponible en <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/fa8fdcd7-6321-40db-b0bc-26e50c4e05ff/content>), que coincide con condiciones de violencia e inseguridad en el espacio público, como ocurre en las alcaldías de la antigua ciudad central: Benito Juárez, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo, tal como puede observarse al analizar los correspondientes mapas de índice de desarrollo social por manzana de cada una de dichas demarcaciones (disponibles en: <https://evalua.cdmx.gob.mx/principales-atribuciones/medicion-del-indice-de-desarrollo-social-de-las-unidades-territoriales/medicion-del-indice-de-desarrollo-social-de-las-unidades-territoriales/mapas-ids>). La conflictividad social potencia las condiciones de inseguridad en el espacio público, lo que limita su disponibilidad para ser utilizado para el ejercicio de los derechos culturales.

3.2.2 Los efectos centrales que tiene el problema social sobre la población

- La falta de eficacia en el ejercicio pleno de los derechos culturales vulnera los derechos humanos de las personas habitantes y visitantes de la Ciudad de México.
- De acuerdo con la Encuesta sobre el Bienestar de los hogares de la Ciudad de México 2021, realizada por el Programa Universitario de Estudios de la Ciudad, del Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México (disponible en <https://evalua.cdmx.gob.mx/medicion-de-la-pobreza-desigualdad-e-indice-de-desarrollo-social/encuestas>), a la pregunta “Aquí donde usted vive, ¿Qué tan satisfecho se encuentra con las actividades culturales?”, sólo el 14% dijo sentirse muy satisfecho, mientras 39% respondió algo satisfecho, 30% poco satisfecho, 11% nada satisfecho y 6% no respondió; con lo cual, se considera un efecto del problema social la parcial insatisfacción de la población por las actividades culturales en el lugar donde vive.
- El problema social genera una deficiente apropiación del espacio público en los pueblos, barrios y colonias, especialmente de las unidades territoriales con índices de desarrollo social medio, bajo y muy bajo, así como en las zonas de alta conflictividad social de las 16 alcaldías de la Ciudad de México. Esto repercute en el desplazamiento de la población habitante y visitante, dejando el espacio público de las comunidades en abandono y posibilitando que quede a disposición de personas y grupos delincuenciales, aumentando de esta forma las condiciones de inseguridad.
- La falta de apropiación ciudadana del espacio público genera condiciones de inseguridad que afectan más a las mujeres y grupos de atención prioritaria.
- La dificultad del acceso a la cultura genera entornos propicios a la violencia, las adicciones y la exacerbación de relaciones de abuso.
- Se dificulta el ejercicio de manifestaciones multiculturales.
- La carencia del ejercicio pleno de los derechos culturales en el espacio comunitario, potencia la fragmentación y la desarticulación del tejido social.

3.2.3 Derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema social

- A. Derechos de las mujeres y las niñas a la integridad, y a una vida libre de violencia.
- B. Derecho al libre desarrollo de la identidad y la personalidad.
- C. Derecho a la autodeterminación personal.
- D. Derecho a la libre expresión.
- E. Derecho a la información.
- F. Derechos culturales.
- G. Derecho a la Ciudad.
- H. Derecho a la vida digna.
- I. Derecho a la memoria.

3.2.4 Población potencial.

“El Programa Social” atenderá a pobladores de la Ciudad de México de diversas edades, niñas, niños, jóvenes, adultos y personas mayores, con limitado acceso a las acciones y bienes culturales. Partiendo de la población total de la Ciudad de México que es de 9,209,944, el 30.6% se encuentra en situación de pobreza, de acuerdo con los datos del Informe Anual sobre la Situación de la Pobreza y Rezago Social, 2020 que emite la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, lo que equivale a 2,708,430 personas, por tanto, para el cálculo de la población potencial se tomará como base esta cifra.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Consumo Cultural de México 2012 realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 62% de la población asistió por lo menos una vez en el año a un evento cultural; esto quiere decir que el nivel de consumo es muy bajo, dificultando el acceso y la participación de las personas en la vida cultural. Se considerará que de la población en situación de pobreza (3,009,394) **el 38% no accedió a un sólo evento cultural en todo el año, esto nos da como resultado 1,143,569 personas que en el caso de “El Programa Social” será la población potencial, de las cuales el 53% son mujeres y niñas, y el 47% son hombres, entre quienes se encuentran personas de identidad indígena, pueblos y barrios originarios, jóvenes, adultos, personas mayores, personas con discapacidad, población LGBTTTIQA+, población en situación de calle, personas privadas de su libertad, afrodescendientes, personas en movilidad y en situación de refugio, así como personas que residen en instituciones de asistencia social en las 16 alcaldías de la Ciudad de México.**

3.2.5 Justificación de por qué es un problema público

La centralización de la cultura en la Ciudad de México, acaparada por las elites en las zonas de mayor prosperidad económica, ha creado una desigualdad determinante en el acceso a la cultura por parte de las comunidades que se asientan en zonas de alta marginalidad, contribuyendo de esta forma a la precarización del bienestar social de las zonas desfavorecidas, vulnerando derechos fundamentales tales como: el libre desarrollo de la personalidad, el derecho a la expresión, a la identidad cultural y el acceso a un consumo cultural de calidad.

La falta de ofertas culturales asequibles para el grueso de la población genera un impacto negativo en el tejido social, contribuyendo a su fragmentación y descomposición, dando pie a la segregación social y cultural de minorías y grupos vulnerables, la despersonalización del individuo con respecto al espacio y el contexto que habita; así como el debilitamiento del entramado social en sus distintos niveles.

El no reconocimiento de la promoción cultural como una actividad indispensable para acercar la oferta cultural a las comunidades, garantizando el libre acceso a los derechos culturales y su contribución al tejido social, ya que la carencia de espacios de participación ciudadana actúa en detrimento directo del desarrollo de la creatividad y potencial cultural existente en las comunidades.

Por otro lado, en la Ciudad de México el trabajo de cuidados no remunerado ha recaído históricamente en las mujeres, ya sean niñas, adolescentes o adultas mayores; estos cuidados van desde lo emocional, la preparación de alimentos, así como brindar servicios de educación y salud. El 79.3% del total de este trabajo no pagado es realizado por mujeres (INEGI, 2022). En la CDMX, las mujeres dedican 28.6 horas semanales a este trabajo en relación a 14.2 de los varones. (INEGI, 2019).

Otro aspecto de la dinámica en la Ciudad de México se centra en la población que diariamente transita a través del territorio, así como en la población flotante, entiéndase: visitantes, personas en movilidad y en situación de refugio, población en situación de calle y vendedores en vía pública; estos grupos son marginados de las políticas públicas y el acceso a los derechos culturales.

Espacios tales como plazas públicas, deportivos, mercados, paradas de autobús, bajo puentes y demás infraestructura de transporte etc. son susceptibles de intervenciones culturales que contribuyan a convertirlos en espacios de comunidad y reapropiación, creando encuentros de ciudadanos con necesidades sociales, abonando de manera transversal a la construcción de procesos comunitarios, formación de públicos y reconstrucción del tejido social en territorios vulnerados.

La acción de descentralización para la atención cultural ofertada se complementa con las activaciones culturales comunitarias en espacio público, las Fábricas de Artes y Oficios (FAROs) y Centros Culturales ubicados en las alcaldías periféricas; la principal finalidad es promover los derechos culturales de la población, de ello deriva una amplia variedad de estrategias de atención mediante la oferta de servicios culturales.

“El Programa Social” tiene como propósito evitar que los derechos sociales sean vulnerados, promoviendo que la población objetivo tenga acceso a servicios culturales que respondan a los intereses comunitarios. A través de actividades culturales se propiciará el diálogo intracomunitario e intercomunitario que contribuya a la inclusión, participación y sensibilización como herramientas para las comunidades; que beneficien en temas de lucha contra la discriminación y las violencias hacia las mujeres, la promoción de la equidad de género, los derechos sexuales y reproductivos, los derechos culturales, la inclusión de personas con discapacidad, las personas adultas mayores, personas en situación de abandono y el fomento de la cultura de paz.

En nuestra ciudad, la Constitución Política local, en sus artículos 2º, apartado A, fracciones I, IV y VIII; apartado B, en sus fracciones II y VII; y apartado C; Artículo 3º, párrafo IV, fracciones II, incisos a), b), c), e) y g) y fracción V; Artículo 4º; así como en el Artículo 6º, apartado B, en sus fracciones III y V, otorga al poder ejecutivo local mandatos tendientes a instrumentar políticas públicas que fomenten el ejercicio pleno de los derechos culturales de toda la población.

El artículo 7 de la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México establece:

ARTÍCULO 7. Las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad, en el ámbito de su competencia proveerán de los medios necesarios que hagan efectivo el ejercicio de los derechos culturales.

Por otra parte, este ordenamiento establece en su artículo 5 que la responsabilidad de su puntual observancia corresponde a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y, por lo tanto, se trata de un problema público que debe atenderse desde esta dependencia del ejecutivo local.

3.2.6 Identificar otros programas sociales de cualquier ámbito competencial

El “Programa Nacional de Cultura Comunitaria”, en el apartado “Semilleros creativos” el cual se ha puesto en marcha durante 2019 contempla la formación artística comunitaria dirigida exclusivamente a infancias y juventudes, mediante la impartición de talleres de disciplinas artísticas, así como promotorías de participación y gestión cultural a nivel Federal; sin embargo, la propuesta federal sólo contempla 720 municipios de todo el país, de los cuales solo se ha alcanzado la cobertura de la tercera parte de estas localidades (2020-2022), es decir, no se ha atendido a la mayor parte de población de la Ciudad de México, ni a sus colonias prioritarias; así mismo, no se cuenta con la solvencia económica para ejecutarlas. Por tanto, pese a formar parte del mismo entorno, se pierde la posibilidad de interacción social al no contar con recursos y espacios de encuentro.

En consecuencia, el programa mencionado no presenta una oferta similar, ni con el alcance de atención que pretende lograr “El Programa Social” en el Espacio Público, Estrategia Barrio Adentro, Ferias de Bienestar, Fábricas de Artes y Oficios (FAROs), Centros Culturales.

4. Objetivos y líneas de acción

4.1 Objetivo General

Contribuir a que las personas habitantes, y visitantes de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, distribuidas en pueblos, barrios y colonias con índices de desarrollo social medio, bajo y muy bajo, como en las zonas con alta conflictividad social, al igual que las integrantes de los grupos en situación de vulnerabilidad social y económica, de los grupos de atención prioritaria, tales como niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas de identidad indígena, pueblos y barrios originarios, jóvenes, adultos, personas mayores, personas con discapacidad, población lésbica, gay, bisexual, travestis, transgénero, transexual, intersexual, queer, asexual y la suma de nuevas comunidades y disidencias (en adelante “LGBTTTTIQA+”), población en situación de calle, personas privadas de su libertad, afrodescendientes, personas en movilidad y en situación de refugio y personas que residen en instituciones de asistencia social, ejerzan plenamente sus derechos culturales a través de las actividades realizadas en el marco de “El Programa Social” con el apoyo de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales, en espacios públicos, Fábricas de Artes y Oficios (FAROs) y Centros Culturales dependientes de la Secretaría de Cultura, así como en el marco de las acciones, programas y estrategias promovidas por el Gobierno de la Ciudad de México donde ésta última participa.

Se estima incluir en las actividades de promoción cultural a cerca de 215 mil mujeres de las cuales se calcula que aproximadamente el 54% sean niñas de 0 a 14 años, 19% mujeres jóvenes de 15 a 29, 17% mujeres adultas de 30 a 59 años y 10% mujeres adultas mayores de 60 años, asimismo, cerca de 170 mil hombres, de los cuales, 63% sean niños de 0 a 14 años, 18% jóvenes de 15 a 29 años, 12% hombres adultos de 30 a 59 años y 7% hombres mayores de 60 años.

4.2 Objetivos específicos y líneas de acción

Objetivo específico

- Establecer estrategias de intervención social a partir de la promotoría comunitaria, que propicien el ejercicio de los derechos culturales de la población a través de cine clubs, fomento a la lectura, ferias, y todas aquellas actividades que contribuyan al crecimiento de la cultura.
- Reducir las desigualdades por razones de género en el ejercicio de los derechos culturales, focalizando en las niñas y grupos de atención prioritaria por su vulnerabilidad, a través de procesos que ayuden a identificar y fortalecer sus prácticas e identidades culturales.
- Avanzar en la promoción y ejecución de los derechos humanos a partir del ejercicio de los derechos culturales, fungiendo como un instrumento transversal que garantiza la dignidad humana y la identidad cultural de todas las personas.

- Promover y garantizar el ejercicio de los derechos culturales de las personas residentes en pueblos, barrios y colonias de las 16 alcaldías con índices de desarrollo social medio bajo y muy bajo; y avanzar en la descentralización de la cultura con estrategias interinstitucionales que logren incidencia en el espacio territorial.
- Reconocer, proteger y conservar la diversidad, la memoria y los patrimonios culturales de las comunidades a través de acciones que contribuyan a fortalecer los vínculos comunitarios.

Líneas de acción

- Promover el ejercicio de los derechos culturales a través de la participación, organización y la creatividad de las personas integrantes de las comunidades, así como el aprovechamiento de los recursos económicos, materiales, sociales, financieros y humanos a cargo de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.
- Avanzar en la descentralización de la Cultura, a partir de la ejecución de expresiones culturales y artísticas en los espacios públicos, tales como plazas, parques, casas de cultura, “las FAROs”, Centros Culturales, Estrategia Barrio Adentro, Ferias de Bienestar, Estrategia 444 Bienestar en tu Colonia, etc.), a través de acciones culturales en las comunidades, así como en todas las actividades y programas donde participe la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.
- Promover y coadyuvar en la realización de actividades culturales y artísticas que contribuyan a visibilizar todas las formas de violencias y discriminación contra las mujeres y las niñas, así como a su empoderamiento a través del ejercicio de los derechos culturales con perspectiva de género.
- Fomentar el impacto formativo de las actividades culturales para que las personas y comunidades conozcan y ejerzan sus derechos culturales.
- Realizar acciones que contribuyan a fortalecer vínculos comunitarios a través de los procesos culturales de las comunidades.

4.2.1 “El Programa Social” contempla dos etapas: planificación y ejecución. La primera tiene como objetivo identificar el problema social a atender. La segunda, desarrollar las acciones pertinentes para su atención.

4.2.2 Las acciones previstas para alcanzar los objetivos antes mencionados incluyen el fomento a la equidad social y la igualdad sustantiva, con ello, “El Programa Social” contribuirá a la eliminación de factores de exclusión o discriminación a través de las estrategias descritas en los numerales 10.1 y 10.2 de las presentes Reglas de Operación.

4.2.3 Los objetivos específicos pretenden obtener resultados inmediatos y cuantificables que permitan evaluar el cumplimiento del objetivo general, así como su validez en la transformación de las condiciones estructurales que determinan el problema social.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

5.1 La población objetivo de “El Programa Social” son las personas de la población potencial (numeral 3.2.4) que principalmente residen de los pueblos, barrios y colonias de las 16 Alcaldías con Índices de Desarrollo Social medio, bajo y muy bajo, así como quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad en las zonas de alta conflictividad social, con base en la información que al efecto se encuentra disponible en la base de datos del IDS-2020 emitida por el EVALÚA.

5.2 Población beneficiaria

a) Personas usuarias finales: son aquellas personas que forman parte de la población objetivo y son atendidas por “El Programa Social”, ya que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (Artículo 3, fracción III de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal).

b) Personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales. Son quienes, con fundamento en el artículo 124 fracción VI de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, proporcionan los servicios culturales en promotoría y gestión dirigidos a las personas beneficiarias finales.

Cabe resaltar dos características fundamentales de nuestras personas usuarias finales en 2023: tres de cada cinco son niñas y niños y similar proporción representan las mujeres de diferentes grupos etarios (57 por ciento del total). Lo anterior nos da la oportunidad de mejorar la equidad social con una oferta de servicios con perspectiva de género, de derechos humanos y no discriminación a partir de la gratuidad y la cercanía en las comunidades.

5.3 Definición de la priorización de la población beneficiaria

Dado que la población beneficiaria de “El Programa Social” será menor a la población usuaria, se realizará una focalización territorial priorizando a las personas en situación de vulnerabilidad de los pueblos, barrios y colonias de las 16 Alcaldías con Índices de Desarrollo Social medio, bajo y muy bajo, además de las que se encuentren en los polígonos establecidos dentro de la Estrategia Barrio Adentro, Ferias del Bienestar y Estrategia 444 Bienestar en tu Colonia, entre otras.

Asimismo, en congruencia con lo dispuesto por el artículo 11, “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, en el que se establecen “grupos de atención prioritaria”, el cual señala al menos y de manera enunciativa, no limitativa a: las mujeres, las niñas, los niños, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, población “LGBTTTIQA+”, personas en movilidad y en situación de refugio, entre otras.

5.4 Personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales, aquellas personas que reciben los apoyos de “El Programa Social”, cumplen los requisitos establecidos en el numeral 8.3.1 y que realizan las acciones de corresponsabilidad correspondientes al mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 124, fracción VI de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

FIGURA	ACTIVIDADES
Coordinadora/Coordinador “A”	Diseña y supervisa contenidos de actividades culturales, articula gestiones interinstitucionales, genera información y documentación, aplica evaluaciones periódicas del programa, realiza recorridos territoriales, organiza eventos culturales y da acompañamiento a actividades culturales, entre otras.
Coordinadora/Coordinador “B”	Coadyuva en la ejecución de los programas de desarrollo cultural comunitario, da seguimiento a contenidos y actividades culturales, lleva a cabo gestiones interinstitucionales, planea actividades culturales, recopila, registra y procesa información, apoya en las evaluaciones periódicas del programa, organiza eventos culturales, realiza recorridos territoriales, entre otras.
Coordinadora/Coordinador “C”	Coadyuva en la ejecución de los programas de desarrollo cultural comunitario, apoya las acciones interinstitucionales, así como actividades auxiliares en el ámbito administrativo, da seguimiento y supervisa las estrategias y actividades culturales, recopila, concentra y procesa información, realiza recorridos territoriales, da acompañamiento y ejecuta acciones logísticas, entre otras.
Promotora/Promotor Cultural	Coadyuva en la ejecución de los programas de desarrollo cultural comunitario, apoya las acciones interinstitucionales, así como actividades de apoyo administrativo; realiza actividades culturales comunitarias e interinstitucionales, aplica diagnósticos, recopila, concentra y procesa información, genera proyectos, participa en la activación de eventos y/o actividades comunitarias, realiza recorridos y vinculación territorial, apoya en la difusión, pone en marcha acciones logísticas, entre otras.

6. Metas físicas

6.1 La meta de la población objetivo en “El Programa Social”, para este ejercicio 2024 serán 385,000 personas usuarias finales, quienes recibirán la realización de 30,000 acciones culturales, de las cuales 56% son mujeres y 44% hombres habitantes y/o visitantes de los pueblos, barrios y colonias de las 16 Alcaldías con Índices de Desarrollo Social medio, bajo

y muy bajo, dando prioridad a niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas de identidad indígena, comunidades afrodescendientes, jóvenes, adultos, personas mayores, personas con discapacidad, población “LGBTTTTIQA+”, personas en movilidad y en situación de refugio, a través de las actividades realizadas desde “El Programa Social”.

En 2024, el 56 % de las personas usuarias finales serán mujeres de todos los grupos etarios. Asimismo, tres de cada cinco serán niñas / niños, consolidándonos como un programa social de alto impacto en el bienestar, en la adquisición de nuevos conocimientos y como instrumento transversal eficaz para el ejercicio de los derechos humanos de las infancias.

El total de personas beneficiarias finales y los porcentajes de mujeres y niñez pueden variar por causas ajenas a la operación de “El Programa Social”, sin embargo, son metas alcanzables, ya que en la operación se tendrá prioridad la atención de las necesidades de las mujeres en general y de niñas y niños.

Asimismo, las metas físicas de operación comprenden la selección y otorgamiento de apoyo económico a **556** personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales, de las cuales, **53% serán mujeres** y **47% serán hombres**, quienes participarán en las categorías siguientes:

20 Coordinadora o Coordinador “A”,
08 Coordinadora o Coordinador “B”,
114 Coordinadora o Coordinador “C” y
414 Promotora o Promotor Cultural.

En circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor las metas físicas podrán ser adecuadas, siempre que estas sean tendientes a buscar que la oferta de servicios culturales llegue a personas usuarias finales, de conformidad con la programación cultural de la Ciudad de México.

6.2 Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de lo mandatado en los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y 47 de su Reglamento, se establecerán controles administrativos para la selección de las manzanas y/o AGEB donde se realizarán las acciones de promoción cultural de “El Programa Social”.

6.3 Para garantizar que las metas sean cuantificables, verificables y que su alcance represente un factor de mejora o de logro, se realizará a partir del seguimiento a las actividades ejecutadas en campo una evaluación cada tres meses, a fin de medir la eficacia de “El Programa Social” en el ejercicio de los derechos culturales entre la población objetivo.

6.4 La solicitud de suficiencia presupuestal presentada por “El Programa Social” corresponde a la meta de atención a usuarios finales, y a las ministraciones que recibirán las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales en los términos de la fracción VI del Artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

6.5 Las metas físicas de resultados contemplan para el ejercicio 2024 de “El Programa Social”, la realización de 30,000 acciones que beneficien a 385,000 personas usuarias finales. Las metas por grupos etarios y sexo serán las siguientes:

METAS DE PERSONAS USUARIAS FINALES 2024

(porcentajes estimados)

Grupos etarios	Mujeres	Hombres	Total
Niñez0-14	30	30	60
Jóvenes 15-29	10	7	17
Adultas/os 30-59	10	3	13
Adultas/os 60 y más	7	3	10
Total	57	43	100

Serán medidas a través de encuestas, tanto previas, así como posteriores con el fin de identificar cambios en la percepción y conocimiento de las personas usuarias finales.

6.6 Para el cálculo de las metas físicas se utilizarán procedimientos e instrumentos de carácter digital, que faciliten el control en el ejercicio de los recursos asociados a la intervención.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7.1 Presupuesto autorizado

“El Programa Social” tiene un presupuesto autorizado para el ejercicio 2024 de \$ **66,888,000.00** (sesenta y seis millones ochocientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 m. n.)

7.2 Forma de Erogación del Presupuesto

- **\$4,320,000.00** (Cuatro millones trescientos veinte mil pesos 00/100 m. n.) en 12 ministraciones mensuales correspondientes a los apoyos económicos a 20 personas beneficiarias facilitadores de servicios culturales (coordinadoras y coordinadores “A”).
- **\$1,440,000.00** (un millón cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 m. n.) en 12 ministraciones mensuales correspondientes a los apoyos económicos a 8 personas beneficiarias facilitadores de servicios culturales (coordinadoras y coordinadores “B”).
- **\$16,416,000.00** (dieciséis millones cuatrocientos dieciséis mil pesos 00/100 m. n.) en 12 ministraciones mensuales correspondientes a los apoyos económicos a 114 personas beneficiarias facilitadores de servicios culturales (coordinadoras y coordinadores “C”).
- **\$44,712,000.00** (cuarenta y cuatro millones setecientos doce mil pesos 00/100 m. n.) en 12 ministraciones mensuales correspondientes a los apoyos económicos a 414 personas beneficiarias facilitadores de servicios culturales (promotoras y promotores).

CATEGORÍA	MONTO ANUAL POR PERSONA BENEFICIARIA	NÚM. DE PERSONAS BENEFICIARIAS	MONTO UNITARIO ANUAL DEL APOYO ECONÓMICO ASIGNADO POR PERSONA FACILITADORA DE SERVICIOS
Coordinadora o Coordinador “A”	\$216,000.00	20	\$216,000.00 (Doscientos dieciséis mil pesos 00/100 m.n) en doce ministraciones de \$18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 m.n) correspondientes al periodo de enero a diciembre, para un total de \$4,320,000.00 (Cuatro millones trescientos veinte mil pesos 00/100 m.n).
Coordinadora o Coordinador “B”	\$180,000.00	8	\$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 m.n) que se entregarán en doce ministraciones de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 m.n) correspondientes al periodo de enero a diciembre, para un total de \$1,440,000.00 (Un millón cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 m.n).
Coordinadora o Coordinador “C”	\$144,000.00	114	\$144,000.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 m.n) que se entregarán en doce ministraciones de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 m.n) correspondientes al periodo de enero a diciembre, para un total de \$16,416,000.00 (Dieciséis millones cuatrocientos dieciséis mil pesos 00/100 m.n).
Promotora o Promotor	\$108,000.00	414	\$108,000.00 (Ciento ocho mil pesos 00/100 m.n) que se entregarán en doce ministraciones de \$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 m.n) correspondientes al periodo de enero a diciembre, para un total de \$44,712,000.00 (Cuarenta y cuatro millones setecientos doce mil pesos 00/100 m.n).

Las ministraciones correspondientes se entregarán por transferencia bancaria.

7.3 “El Programa Social” no contempla realizar transferencias monetarias, ni en especie a las personas beneficiarias finales. Los costos de los materiales y equipamiento para la realización de las actividades culturales comunitarias provienen del gasto corriente de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

Los apoyos económicos a las personas participantes beneficiarias facilitadoras de servicios culturales **serán entregados a mes vencido, dentro de los 15 días hábiles** del siguiente mes, con excepción de diciembre cuando se podrá entregar durante el curso del mismo, para:

- **20 Coordinadoras y Coordinadores “A”. \$216,000.00** (doscientos dieciséis mil pesos 00/100 m. n.), que se entregarán en doce ministraciones de **\$18,000.00** (dieciocho mil pesos 00/100 m. n.), de enero a diciembre de 2024.
- **8 Coordinadoras y Coordinadores “B”. \$180,000.00** (ciento ochenta mil pesos 00/100 m. n.), que se entregarán en doce ministraciones mensuales de **\$15,000.00** (quince mil pesos 00/100 m. n.), de enero a diciembre de 2024.
- **114 Coordinadoras y Coordinadores “C”. \$144,000.00** (ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 m. n.), que se entregarán en doce ministraciones mensuales de **\$12,000.00** (doce mil pesos 00/100 m. n.), de enero a diciembre de 2024.
- **414 Promotoras y Promotores. \$108,000.00** (ciento ocho mil pesos 00/100 m.n), que se entregarán en doce ministraciones mensuales de **\$9,000.00** (nueve mil pesos 00/100 m. n.), de enero a diciembre de 2024.

La entrega del apoyo económico se efectuará conforme al mecanismo que determine la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

El apoyo económico que se entregue a la persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales, tiene como finalidad el contribuir de manera directa e indirecta en el ejercicio pleno de los derechos culturales de la población de la Ciudad de México, esto como una acción de corresponsabilidad en los términos de la fracción VI del artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y no genera una relación laboral con la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

7.4 No aplica costo estimado de operación como porcentaje del total del presupuesto erogado de “El Programa Social”

8. Requisitos y Procedimientos de Acceso

8.1 Difusión

8.1.1 Las presentes Reglas de Operación de “El Programa Social”, así como las modificaciones de las que, en su caso, sea objeto, se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Una vez publicadas las presentes reglas de operación, **al día siguiente hábil se podrá publicar la convocatoria para quienes estén interesados en participar en El Programa Social “Promotoras y Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2024”** en la página oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México <https://www.cultura.cdmx.gob.mx/>.

Para mayor difusión del “El Programa Social”, su información será publicada en la página oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (www.cultura.cdmx.gob.mx), mientras este se encuentre vigente.

8.1.2 “El Programa Social” no realizará la entrega de volantes, trípticos, posters o boletines informativos, ni juntas informativas, reuniones con personas vecinas, o comités de representación ciudadana, para difundirse.

8.1.3 Las personas interesadas podrán solicitar información sobre “El Programa Social”, en la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios pertenecientes a la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria; ubicadas en Avenida de la Paz No. 26, tercer piso, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas y 16:00 a 18:00 horas, y en la página oficial de internet de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (www.cultura.cdmx.gob.mx) durante la vigencia de la convocatoria.

8.1.4 Las personas servidoras públicas que realicen la difusión de “El Programa Social” deberán evitar siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2 Requisitos de acceso

8.2.1 Los requisitos de acceso al programa tienen la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

8.2.2 Se privilegiará la utilización de las herramientas digitales con que cuenta la Administración Pública de la Ciudad de México, a través de la ADIP para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de acceso que implican la presentación de documentos.

8.2.3 Durante el ejercicio fiscal vigente, no podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los contenidos en estas reglas de operación.

8.2.4 Requisitos de acceso para personas beneficiarias finales y para personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales:

A. Personas beneficiarias finales

Las personas interesadas en participar en las actividades culturales que deriven del desarrollo de “El Programa Social”, sólo deberán registrar su asistencia en las listas que, para tal fin, pondrán a su disposición las personas facilitadoras de servicios culturales a cargo de la actividad correspondiente. Se dará prioridad a personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria.

No deberán presentar ningún documento, salvo en los casos de aquellas actividades que para su participación requieren de un proceso de inscripción.

B. Personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales

Las personas interesadas en participar como facilitadoras de servicios culturales dentro de “El Programa Social”, preferentemente cumplirán con el perfil que se describe a continuación:

- Puede elaborar diagnósticos, desarrollar y producir proyectos artísticos en distintos ámbitos sociales y culturales con la finalidad de favorecer la comprensión de identidades y grupos socioculturales diversos.
- Respeta a las niñas, niños y mujeres en sus derechos a una vida libre de violencia;
- Tiene una visión humanista en lo individual y en su interrelación con otras personas,
- Asume una actitud participativa, comprometida y de colaboración en el ejercicio de sus actividades.
- Tiene la capacidad de mediar entre grupos diversos para que se establezca el diálogo y el consenso necesario para llegar a acuerdos.
- Puede trabajar en equipo, priorizando el bienestar común, con responsabilidad, compromiso y empatía.
- Cuenta con conocimientos para promocionar el respeto de los derechos humanos, la equidad de género, así como el derecho a la igualdad y no discriminación;
- Es capaz de reflexionar sobre su propio aprendizaje y su responsabilidad como persona beneficiaria de un programa social para la promotoría de los derechos culturales.
- Tiene las habilidades para establecer vínculos interdisciplinarios en el campo de las ciencias humanas y la promotoría de los derechos culturales.
- Cuenta con capacidad de escucha activa, respeto por el espacio corporal individual y los límites; así como apego al orden institucional en el desarrollo de las actividades.

La persona interesada en participar durante el ejercicio fiscal 2024 como facilitadora de servicios culturales que haya participado en ejercicios presupuestales previos en “El Programa Social”, solo podrá ser nuevamente aceptada si cumple las siguientes especificaciones:

- Tener una evaluación positiva en la ejecución de sus actividades de corresponsabilidad social en el ejercicio fiscal inmediato anterior.
- No haber sido sancionado por procesos ante el Comité para la Prevención, Atención y Seguimiento a Quejas por Violencia, Hostigamiento y Acoso Sexual de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.
- No haber sido dado de baja de “El Programa Social” por causales en ejercicios anteriores.
- Preferentemente no haber causado alta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Se procurará que por lo menos el 53% de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales sean mujeres en cada una de las categorías, cuando el universo de las solicitudes así lo permita.

8.2.5 Se solicitará a la población beneficiaria la Clave Única de Registro de Población (CURP), salvo en los casos que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (personas migrantes y sujetas a protección internacional, personas en situación de calle, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras).

8.3 Procedimiento de acceso

8.3.1 Las personas interesadas en participar en “El Programa Social” como usuarios finales podrán integrarse a las actividades planificadas en este marco, sin más requisito que firmar la lista de asistencia que al efecto corresponda.

8.3.2 Para integrarse a “El Programa Social” como persona facilitadora de servicios culturales se deberá participar en la convocatoria pública que se dará a conocer en la página oficial de internet de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (www.cultura.cdmx.gob.mx).

Para ser integrada en “El Programa Social” como persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales, la interesada deberá acreditar:

- i). Ser de nacionalidad mexicana o acreditar su nacionalidad,
- ii). Residir en la Ciudad de México,
- iii). En el caso de las personas de nacionalidad mexicana, tener actualizados sus datos en el Registro Nacional de Población,
- iv). Tener experiencia en los ámbitos de la promoción y/o la gestión cultural, en el trabajo comunitario en la Ciudad de México, así como con grupos de población de atención prioritaria,
- v). Tener disponibilidad de horarios, así como para su traslado por sus propios medios y desarrollo de actividades en lugar de la Ciudad de México, especialmente en las unidades territoriales con índices de desarrollo social medio, cualquier bajo y muy bajo, en las zonas de alta conflictividad social que se localizan dentro de las unidades territoriales con índices de desarrollo social alto y muy alto,
- vi). Tener disponibilidad a que su imagen y la de los productos que genere dentro del marco de “El Programa Social” pueda utilizarse en los productos de comunicación del Gobierno de la Ciudad de México,
- vii). Preferentemente no haber causado alta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos,
- viii). En el caso de quienes participaron en “El Programa Social” durante 2023, haber obtenido en su evaluación el puntaje requerido que se especificará en la convocatoria.

Mecanismos de selección

1. Con la finalidad de potenciar la efectividad de “El Programa Social” en el cumplimiento de sus objetivos y metas, se privilegiará la integración como persona facilitadora de servicios culturales de quienes hayan participado en el mismo durante el ejercicio fiscal 2023, y se encuentren vigentes en diciembre, siempre y cuando cumplan con las especificaciones referidas en el numeral 8.2.4 de estas Reglas de Operación.

2. La integración como persona facilitadora de servicios culturales de quienes no hayan participado en ejercicios anteriores, se realizará en función de la disponibilidad de folios después de haber integrado a quienes participaron en “El Programa Social”, a través de la valoración que tomará en cuenta el perfil descrito en el numeral 8.2.4 de estas Reglas de Operación.

En su caso, la integración como persona facilitadora de servicios culturales se realizará una vez cumplido el proceso de selección, acreditando en tiempo y forma los documentos especificados en el numeral 8.3.4.

No habrá prórroga en las fechas y horarios de registro de documentos en el portal de internet que establezca la convocatoria pública. El sistema les generará un comprobante de haber concluido su registro a la convocatoria para participar como postulante a “El Programa Social”. Haber completado su registro no implica que el postulante cumple con el perfil solicitado, por lo que no representa ningún compromiso de ser aceptado como persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales.

No podrán participar familiares, ni habitantes de un mismo domicilio y/o programa social con excepción de poblaciones hablantes de alguna lengua indígena, y/o poseer algún oficio, práctica o saber tradicional; con base a los principios de distribución equitativa.

Con la finalidad de garantizar la equidad en las oportunidades de participación dentro del programa bajo la modalidad de persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales, la persona aspirante sólo podrá inscribirse a una categoría de la convocatoria.

Una vez que se finalice el periodo de registro de las personas postulantes a la convocatoria, a quienes acrediten el total de los requisitos, así como el perfil y especificaciones solicitadas por “El Programa Social”, se les agendará una entrevista personal para conocer sus habilidades en la ejecución de las acciones de corresponsabilidad social que deberán desarrollar conforme a la fracción VI del artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de recursos de la Ciudad de México. Las entrevistas se realizarán en Avenida de la Paz No. 26, tercer piso, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón, de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas.

Posteriormente, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios enviará un correo electrónico a las personas postulantes que contendrá el resultado de la entrevista y un citatorio para participar en el proceso de capacitación y entrega de documentación física para El Programa Social “Promotoras y Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2024”.

En los casos de personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales que hayan estado activos en diciembre de 2023, no aplicará la entrevista personal.

8.3.3 La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios será la responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a “El Programa Social” en caso de presentarse algún problema, fallo u omisión con las personas postulantes para que completen de forma válida y adecuada sus solicitudes, con supervisión de la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario.

8.3.4 Documentación a presentar

- a. Copia de su identificación oficial vigente con fotografía (INE, Pasaporte o Cédula Profesional)
- b. En su caso, copia del documento que acredite su condición migratoria y que le permite formar parte de “El Programa Social”;
- c. Copia de comprobante de domicilio de la Ciudad de México con una vigencia no mayor a tres meses (agua, predial, teléfono, gas, electricidad);
- d. Impresión de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- e. Síntesis curricular actualizada sin fotografía, en donde señale su experiencia y figura en la que está interesado en participar, no mayor a dos páginas;
- f. Carta de autorización de uso de imagen;
- g. Manifestación Bajo Protesta de Decir Verdad donde señala que no recibe apoyo económico en el marco de algún Programa Social similar;*
- h. Manifestación Bajo Protesta de Decir Verdad que cuenta con disponibilidad de horario;*
- i. Aviso de privacidad firmado (será proporcionado por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México);
- j. Constancia de consulta en el Registro de Deudor Alimentario Moroso (puede obtenerla en http://www.rcivil.cdmx.gob.mx/deudores_alimentarios/);
- k. Manifestación donde señale su correo electrónico como medio oficial para recibir notificaciones acerca del programa social;*
- l. Manifestación “Bajo Protesta de Decir Verdad” que cuenta con disponibilidad de trasladarse a cualquiera de las 16 alcaldías de la Ciudad de México.*

m. En el caso de personas postulantes que hayan participado en ejercicios presupuestales previos en “El Programa Social”, deberán presentar su evaluación positiva en la ejecución de sus actividades de corresponsabilidad social, en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Nota: * la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México proporcionará el formato múltiple para manifestaciones.

8.3.5 El tiempo máximo de respuesta a las solicitudes de incorporación como persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales es de 30 días hábiles, a partir de que haya solicitado su registro.

8.3.6 Para la integración de personas postulantes que no hayan participado en ejercicios anteriores, se procederá tomando en cuenta la situación de desventaja, o la falta de acceso de las mujeres o de personas de grupos de atención prioritaria a las mismas oportunidades.

8.3.7 Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso para la inclusión de las personas en “El Programa Social” pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8 En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, podrá proporcionarse apoyos sociales humanitarios a los afectados dentro de la esfera de competencia de la Secretaría de Cultura.

8.3.9 En situaciones de excepción para poblaciones en vulnerabilidad y/o discriminación; se privilegiará su acceso a los beneficios del programa, en función de la disponibilidad de folios, cuidando en todo momento su no revictimización.

8.3.10 La persona postulante como beneficiaria facilitadora de servicios culturales podrá conocer si fue aceptada o no en por medio de la publicación de resultados en la página oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (<https://www.cultura.cdmx.gob.mx/>). Quienes no hayan sido seleccionados podrán solicitar la justificación de tal resultado, en su caso, mediante un correo electrónico dirigido a promotoresculturales2024@gmail.com

“El Programa Social” contará con una lista de espera de personas postulantes a la convocatoria, conforme los participantes seleccionados inicialmente decidan dejar de participar en él, serán llamadas a entrevista por la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios para así, conocer sus habilidades en la ejecución de las acciones de corresponsabilidad social que se requiera desarrollen.

8.3.11 La Secretaría de Cultura, por medio de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro a “El Programa Social”.

8.3.12 Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias de “El Programa Social”.

8.3.13 Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar “El Programa Social” con fines lucrativos o partidistas, so pena de que quien incurra en tales conductas se hará acreedor a las sanciones administrativas y penales vigentes.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “El Programa Social” otorga beneficios de tipo económico, por lo que deberá llevar impreso en la convocatoria la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos”.

8.3.14 Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social, formarán parte del Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación de “El Programa Social”. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de personas beneficiarias, estas se realizarán en la URL: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia>.

8.3.15 En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.16 Cualquier persona postulante no seleccionada podrá solicitar información sobre los motivos de su no selección como persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales de “El Programa Social” al correo electrónico promotoresculturales2024@gmail.com. Asimismo, podrá presentar su escrito de apelación, queja o inconformidad en el mismo medio según lo establecido en las presentes Reglas de Operación. Las solicitudes de información serán atendidas preferentemente dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de publicación de los resultados.

8.3.17 No aplica.

8.3.18 No aplica.

8.4 Requisitos de permanencia y causales de baja

8.4.1 Requisitos de permanencia en “El Programa Social”:

Realización de actividades de corresponsabilidad

De conformidad con el artículo 124 fracción VI de la Ley de Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos en la Ciudad de México, y con el propósito de hacer patente la relevancia del apoyo y la responsabilidad social de su otorgamiento y uso; para permanecer en “El Programa Social”, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales deberán acreditar el cumplimiento de las siguientes **actividades de corresponsabilidad**:

a) Asistir en las fechas y horarios en los que se les convoque, según sea el caso: el coordinador territorial, las personas titulares de la Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios, la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y/o la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, para recibir capacitaciones o realizar actividades y/o acciones que el programa requiera o solicite, sin que se pueda modificar el horario señalado, debiendo firmar el correspondiente formato de asistencia. Dos inasistencias durante el mes corriente serán consideradas como la manifestación de la persona beneficiaria facilitadora de servicios de no querer pertenecer al Programa Social (2 retardos corresponden a 1 falta), con excepción de los casos en que se acredite una enfermedad debidamente con receta médica, y con una convalecencia no mayor a 2 semanas. Será considerado retardo de asistencia el presentarse 15 minutos después de la hora convocada a las actividades.

b) La persona beneficiaria prestadora de servicios culturales observará en todo momento una conducta de respeto hacia las demás personas facilitadoras de servicios culturales, personas usuarias finales y, en general, para toda persona involucrada en las actividades donde participe en cumplimiento a su corresponsabilidad. No se permite ningún tipo de violencia en cualquiera de sus formas, acoso, hostigamiento, discriminación o maltrato físico, verbal, digital, así como aquellas circunstancias no previstas de maltrato entre pares, beneficiarios finales, o hacia personal de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México. En los casos que se presuma la comisión de un delito, se dará vista a las autoridades competentes y se procederá a baja por causales de la persona que se presuma ejecutora de esas faltas, para fin de facilitar la investigación de los hechos, quedando asentados lo ocurrido en su expediente.

c) La persona beneficiaria prestadora de servicios culturales deberá realizar un manejo responsable de los implementos de operación de “El Programa Social”.

d) Toda la documentación que presente la persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales deberá ser verificable.

e) La persona beneficiaria prestadora de servicios culturales mantendrá comunicación permanente, para la integración de horarios de cursos, actividades y cualquier circunstancia de “El Programa Social” ya sea vía telefónica, por correo electrónico, o personalmente en las oficinas del área responsable del programa.

f) Queda prohibido desarrollar actividades relacionadas con “El Programa Social” bajo los influjos de sustancias psicoactivas, así como su consumo en los espacios y horarios donde éste se desarrolla. También aplica esta restricción en el caso de que la persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales permita o consecvente el consumo de estas sustancias, fuera de programas dedicados a su prevención y reducción de daños.

g) Aprobar la evaluación periódica de las actividades de corresponsabilidad social.

h) Es responsabilidad de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales aperturar y entregar los datos de su cuenta bancaria para la entrega de su ministración mensual en tiempo y forma, a fin de no retrasar la dispersión de los recursos del programa.

i) Las circunstancias no previstas serán resueltas por la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios, por la Dirección Desarrollo Cultural Comunitario, y en su caso, por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria.

Baja Voluntaria

La persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales podrá solicitar su baja voluntaria ante la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios, donde deberá requisitar el formato correspondiente, entregar los implementos institucionales que le hayan sido asignados y realizar los demás procedimientos administrativos aplicables, según sea el caso.

Baja por causales

Cuando cualquiera de las personas titulares de las unidades administrativas involucradas en la operación de “El Programa Social” tenga conocimiento de hechos por los que se acredite el incumplimiento de los requisitos de permanencia, deberá hacerlo de conocimiento de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios, cuya persona titular, citará vía correo electrónico a la persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales, con copia a la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, a fin de darle a conocer el incumplimiento a los lineamientos en que se presume incurre y, en su caso, conocer su versión de los hechos.

De dicha reunión se levantará una relatoría de los hechos. En caso de ser procedente la baja de la persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales, se le notificará por medio de oficio. Si no acepta recibir la notificación, se asentará la baja por notificación de oficio vía correo electrónico.

En caso de que la persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales no se presente a la primera cita que se le notificó por vía de correo electrónico, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios, citará hasta por una segunda ocasión y se aplicarán los criterios señalados en los incisos a) y e) del presente numeral. En caso de ignorar por segunda ocasión la notificación se procederá a la baja.

8.4.3 Procedimiento de Inconformidad

Con fundamento en los artículos 108 al 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales que considere que sus intereses fueron afectados por actos y resoluciones de autoridades administrativas, puede iniciar un procedimiento de inconformidad ante la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, la cual deberá resolver en un tiempo no mayor a 30 días hábiles.

9. Criterios de Selección de la Población Beneficiaria

9.1 Para los beneficiarios finales, dado que “El Programa Social” no logra la cobertura universal de las necesidades de acceso al ejercicio de los derechos culturales, se aplicará en primer lugar el criterio territorial, por lo cual se ejecutará de manera preferente en los espacios públicos de las unidades territoriales con índice de desarrollo medio, bajo y muy bajo, alta conflictividad social, así como en las FAROS y los Centros Culturales a cargo de la Secretaría de Cultura, mediante las estrategias gubernamentales Barrio Adentro, 444 Bienestar en tu colonia, Ferias del Bienestar, así como aquellas que indiquen las políticas de atención prioritaria de la Jefatura de Gobierno para el espacio público.

9.2 En segundo lugar, cuando no sea suficiente la aplicación de la focalización territorial, se dará atención prioritaria a poblaciones de grupos etarios y de ciclo de vida en favor de las niñas, niños y adolescentes.

9.3 No aplica.

9.4 Para la selección de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales, “El Programa Social” contempla potenciar la eficacia en su operación, privilegiando la integración de quienes formaron parte del mismo en 2023, obtuvieron una evaluación positiva de su desempeño durante ese ejercicio fiscal. Para la integración de personas postulantes que no hayan participado en ejercicios anteriores, se aplicará un criterio de asignación de puntajes mediante la valoración de los rubros establecidos en el numeral 8.2.4 correspondientes al perfil y las especificaciones, procurando la inclusión equitativa entre mujeres y hombres según exista disponibilidad financiera en cada caso. “El Programa Social” contará con una lista de espera de personas postulantes a la convocatoria, y conforme las seleccionadas inicialmente decidan dejar de participar en él, serán llamadas a entrevista por la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios, para conocer sus habilidades en la ejecución de las acciones de corresponsabilidad social que se requiera.

10. Procedimientos de Instrumentación

10.1 Operación

10.1.1 Unidades administrativas responsables

Las unidades administrativas responsables de la implementación de las etapas de “El Programa Social” serán las siguientes:

Etapa	Unidad Administrativa Responsable	Fechas
Publicación de las Reglas de Operación	Secretaría de Cultura de la Ciudad de México	Diciembre-2023
Publicación y difusión de la convocatoria	Secretaría de Cultura de la Ciudad de México	Diciembre-2023
Registro de las personas interesadas en participar en la convocatoria de “El Programa Social”	-Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria/Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario	Enero-2024
Selección de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales.*	-Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria. Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario. Subdirección de Faros. Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios.	Enero-diciembre 2024
Publicación de resultados de las personas seleccionadas como beneficiarias facilitadoras de servicios.	Secretaría de Cultura de la Ciudad de México	Enero-2024
Asignación de Actividades	Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria. Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios	Enero-diciembre 2024
Entrega de apoyo económico a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales de continuidad	Dirección General de Administración y Finanzas.	Febrero-diciembre 2024
Entrega de apoyo económico a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales de convocatoria	Dirección General de Administración y Finanzas.	Febrero-diciembre 2024
Desarrollo de acciones de promotoría	Personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales de continuidad y con apoyo económico extraordinario.	Enero-diciembre 2024
Supervisión a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales	Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario	Enero-diciembre 2024

* En la selección de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales, se procurará que el 53% sean mujeres.

La Secretaría de Cultura a través de “El Programa Social”, otorgará el apoyo económico a las personas seleccionadas conforme a las presentes reglas de operación, de conformidad con el artículo 124 fracción VI de la Ley de Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos en la Ciudad de México.

El apoyo económico que otorga la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de “El Programa Social” forma parte del presupuesto asignado para su ejecución, el cual se registra en el **Capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”** del Clasificador por Objeto del Gasto para la Ciudad de México, por lo que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales asumen que el apoyo económico, así como la realización de sus actividades y la evidencia sobre su realización, no generarán una relación laboral entre las unidades administrativas a cargo de “El Programa Social” ni con la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, sino que son actividades de corresponsabilidad social, como lo establece el artículo 124 fracción VI de la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**.

La instrumentación de “El Programa Social” se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, razón por la cual puede ser suspendido en cualquier momento por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México sin incurrir en responsabilidad alguna.

10.1.2 Los datos personales de todas y todos los beneficiarios de “El Programa Social”, al igual que toda la información adicional generada y administrada en el mismo, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3 De acuerdo con los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen en el marco de este programa, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

10.1.4 Todos los formatos y trámites a realizar en el marco de “El Programa Social” son gratuitos.

10.1.5 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá “El Programa Social”; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6 La ejecución de “El programa social” se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7 Queda prohibida, en cualquier contexto, y en particular durante los procesos o campañas electorales, el uso de este programa social y de sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal, inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones y candidatos no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de este programa de gobierno. La violación a esta prohibición será denunciada antes las autoridades competentes de la Ciudad de México o ante quien corresponda.

10.2 Supervisión y Control

10.2.1 La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios supervisará la operación directa a través de encuestas de satisfacción que contemplen indicadores de monitoreo en temas de **género** con el fin de generar informes sobre las actividades que realizan las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales que participan en “El Programa Social”.

10.2.2 La Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario propondrá a la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria los ajustes al diseño, los procedimientos de intervencióncuadron, los objetivos o los **instrumentos** de aplicación, de conformidad con las recomendaciones que resulten de las evaluaciones interna y/o externa que se apliquen a “El Programa Social”.

10.2.3 El Órgano Interno de Control en la Secretaría de **Cultura** de la Ciudad de México, podrá supervisar la ejecución de “El Programa Social” conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

11.1 Cualquier persona podrá interponer una queja o inconformidad por escrito, en primera instancia ante la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, en sus instalaciones situadas en avenida de La Paz, número 26, Tercer Piso, Colonia Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, CP 01070, en la Ciudad de México, en días y horarios hábiles, con fundamento en lo previsto en los Artículos 71, 72 y 73 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

11.2 El área de recepción, atención y seguimiento, será la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, quien emitirá respuesta en un término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la queja o inconformidad.

11.3 En caso de que la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario no resuelva la queja, el interesado podrá manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo del conocimiento al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

11.4 De igual manera podrá interponer la queja o inconformidad ciudadana a través del correo **electrónico** promotoresculturales2024@gmail.com.

11.5 Para denunciar cualquier delito electoral a través de la línea telefónica INETEL, con el número 866 986 8306.

12. Mecanismos de exigibilidad

12.1 La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, ubicada en Avenida de la Paz No. 26, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alcaldía Álvaro Obregón, a través de su página oficial de internet <https://www.cultura.cdmx.gob.mx/> tendrá a la vista de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que puedan acceder al disfrute de los beneficios de “El Programa Social”.

12.2 Cualquier persona postulante a beneficiaria facilitadora de servicios culturales podrá exigir el cumplimiento del objeto de “El programa social”, vía correo electrónico promotoresculturales2024@gmail.com, o acudir ante la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario quien resolverá lo conducente.

12.3 Se incurre en incumplimiento o violación de los derechos sociales en el marco de “El Programa Social” si:

- a) Una persona beneficiaria final que cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para participar en las actividades culturales sea excluida sin causa justificada.
- b) Existiendo disponibilidad presupuestal y habiendo acreditado el cumplimiento del perfil, así como las especificaciones, una persona solicitante no sea incorporada como beneficiaria facilitadora de servicios culturales.
- c) Una persona es excluida acreditándose opacidad, inequidad, favoritismo y/o discriminación.

12.4 Las personas facilitadoras de servicios culturales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos,
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición, en los términos de la normatividad aplicable,

- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia de “El programa social”, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable,
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier Programa Social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales,
- f) Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales,
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en estas reglas de operación y demás normatividad aplicable al programa social.

12.5 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6 Toda persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7 Una vez concluida la vigencia y el objetivo de “El Programa Social”, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y Evaluación

13.1 Evaluación interna y externa. En términos del artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal,

a) La evaluación interna de “El Programa Social” será realizada anualmente por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México a través de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa de “El Programa Social” será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2 Evaluación

a) La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los lineamientos que para tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

1. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna de “El Programa Social” será la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria y no requerirá de recursos para tales fines, ello en razón de que cuenta con la estructura orgánica necesaria para realizar la evaluación.

2. Las fuentes de información de gabinete que utilizará para realizar la evaluación provendrán de las referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática del acceso al eficaz ejercicio de los derechos culturales; así como la información generada por el propio programa, al igual que aquellos instrumentos aplicados a personas beneficiarias y operadoras de “El Programa Social” tales como: registros administrativos, encuestas de satisfacción, entrevistas, grupos focales, cédulas, etcétera, aplicando la técnica de muestreo aleatorio.

14. Indicadores de gestión y de resultados

Conforme a la Metodología de Marco Lógico (MML), se integran los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos de "El programa social", es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento, su desempeño o impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, cumpliendo con indicadores y metas con perspectiva de género y con recomendaciones dirigidas a mejorar "El Programa Social".

Cuadro 1. Matriz de Indicadores del programa social: "Promotoras y Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2024"

Nivel del objetivo	14.1. Objetivo	14.2. Nombre del Indicador	14.3. Fórmula Cálculo	14.4. Tipo de Indicador	14.5. Unidad de Medida	14.6. Frecuencia de medición	14.8. Medios de Verificación	14.9. Unidad Responsable	14.10. Supuestos	14.11. Metas
Fin	Contribuir al ejercicio efectivo y pleno de los derechos culturales de las mujeres y hombres habitantes de la Ciudad de México	Porcentaje de la población objetivo, mujeres y hombres, atendida.	Personas beneficiarias finales mujeres y hombres atendidas / población objetivo por sexo.	Resultados.	Porcentaje.	Anual.	Registro de asistencia a actividad cultural comunitaria.	Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario.	La población, mujeres y hombres, asiste a las actividades de "El Programa Social".	15% de la población objetivo mujeres y hombres.
Propósito	Preservar la participación de las mujeres beneficiarias finales en las actividades culturales comunitarias.	Porcentaje de mujeres participando en las actividades culturales comunitarias.	Mujeres beneficiarias finales/el total de personas beneficiarias finales.	Resultados.	Porcentaje.	Mensual.	Registro de usuarias.	Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario.	Las mujeres participan en las actividades de "El programa social".	56%

Nivel del objetivo	14.1. Objetivo	14.2. Nombre del Indicador	14.3. Fórmula Cálculo	14.4. Tipo de Indicador	14.5. Unidad de Medida	14.6. Frecuencia de medición	14.8. Medios de Verificación	14.9. Unidad Responsable	14.10. Supuestos	14.11. Metas
Componente	Otorgar apoyos económicos a personas beneficiarias mujeres y hombres facilitadoras de servicios culturales	Porcentaje de apoyos económicos otorgados a mujeres y hombres	Número de apoyos económicos otorgados a mujeres y hombres/número de apoyos económicos programados para mujeres y hombres	Eficacia.	Apoyos económicos	Mensual.	Oficios de solicitud de ministración mensual.	Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria	Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales, mujeres y hombres, que cumplen con las actividades de corresponsabilidad.	100%
Componente	Medir la satisfacción de las personas usuarias finales mujeres y hombres respecto a las actividades culturales realizadas	Promedio del grado de satisfacción de las personas usuarias finales mujeres y hombres	Número de personas satisfechas mujeres / el número de personas encuestadas mujeres y hombres.	Eficacia.	Personas usuarias finales satisfechas.	Trimestral.	Base de datos de encuestas.	Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario.	Las personas beneficiarias finales mujeres y hombres, contestan encuesta.	80%
Actividad	Realizar intervenciones artísticas comunitarias.	Porcentaje de actividades artísticas comunitarias ejecutadas respecto a la planificación.	Número de intervenciones artísticas comunitarias realizadas/número de intervenciones artísticas comunitarias programadas.	Eficacia.	Actividad cultural comunitaria.	Trimestral.	Reporte semanal de actividades culturales comunitarias.	Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario.	Existen las condiciones para la realización de intervenciones artísticas comunitarias y se reportan adecuadamente.	90%

15. Mecanismos y formas de participación social

15.1 La población participará de manera individual y colectiva en la activación de la cultura comunitaria dentro de las 16 alcaldías de la Ciudad de México en coordinación con las y los promotores del programa social “Promotoras y Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2024”.

15.2 La participación social se realizará en la modalidad de participación comunitaria.

Participante	Público en general.
Etapas en la que participa	Activación cultural.
Forma de participación	Individual y colectiva.
Modalidad	Verbal o escrita, y/o en la aplicación y desarrollo de las prácticas culturales e identitarias de su comunidad.
Alcance	La población habitante de la Ciudad de México, sus visitantes, población flotante, en reclusión, refugio y personas en movilidad.

16. Articulación con otros Programas y Acciones Sociales

16.1 “El Programa Social” se articulará con los programas sociales “Talleres de Artes Oficios Comunitarios para el Bienestar, TAOC 2024”, así como con “Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios de la Ciudad de México 2024”, ambos de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, así como cualquier otro de las autoridades federales y/o de las Alcaldías con quienes la Secretaría de Cultura alcance acuerdos.

16.2 “El Programa Social” promoverá entre la población objetivo y apoyará en la planificación y realización de las acciones que se ejecuten en el espacio público mediante las estrategias gubernamentales Barrio Adentro, Ferias de Bienestar, Estrategia 444 Bienestar en tu Colonia, Fábricas de Artes y Oficios (FAROs) y Centros Culturales, durante 2024 a través de los programas “Talleres de Artes Oficios Comunitarios para el Bienestar, TAOC 2024”, así como con “Colectivas, Colectivos y Artistas Culturales Comunitarios de la Ciudad de México 2024”, ambos de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

16.3 No se han identificado programas sociales idénticos en la Ciudad de México.

17. Mecanismos de Fiscalización

17.1 Estas Reglas de Operación fueron aprobadas en la 6ª sesión extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), realizado el 27 de diciembre de 2023.

17.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación de “El Programa Social”, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

17.3 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a fin de que ésta pueda realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5 El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las Reglas de Operación, que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de “El Programa Social” y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17.8 Con la finalidad de acreditar la incorporación de la perspectiva de género en estas Reglas de Operación de “El Programa Social”, se solicitó la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres, recibiendo respuesta positiva mediante el oficio SMCDMX/0688/2023, de fecha 14 de diciembre de 2023.

18. Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet: <http://data.cultura.cdmx.gob.mx/ipdo/> en la que también se podrá disponer de esta información:

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente, así como el presupuesto público destinado para ello.

18.1 La siguiente información de “El programa social”, misma que será actualizada mensualmente:

- a) Área.
- b) Denominación del programa.
- c) Periodo de vigencia.
- d) Diseño, objetivos y alcances.
- e) Metas físicas.
- f) Población beneficiada estimada.
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal.
- h) Requisitos y procedimientos de acceso.
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.
- j) Mecanismos de exigibilidad.
- k) Mecanismos e informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones.
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo.
- m) Formas de participación social.
- n) Articulación con otros programas sociales.
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente.
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva.
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas.
- r) Padrón de facilitadores de servicios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del Programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias facilitadores de servicios culturales

19.1 No aplica.

19.2 Con base en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o facilitadores de servicios culturales a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por “El Programa Social”, que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, reciben un apoyo social y realizan acciones de corresponsabilidad para el programa.

Asimismo, se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias de “El Programa Social” del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional, se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Tratándose de la actualización del padrón de beneficiarios el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la URL: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/login> Dependencia bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS.

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias en caso de contar con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El manejo de los datos personales recabados se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2024, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando, al menos, los siguientes datos personales: nombre completo; lugar y fecha de nacimiento; sexo; edad; pertenencia étnica; grado máximo de estudios; tiempo de residencia en la Ciudad de México; domicilio, incluyendo Unidad territorial y Alcaldía; ocupación; datos de los padres o tutores, en su caso; y Clave Única de Registro de Población. Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México entregará el respectivo padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo “El Programa Social” en cuestión, entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3. Cuando le sea solicitado, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medio magnético, óptico e impreso a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México los datos personales de los beneficiarios.

19.4. La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México en su página de internet www.cultura.cdmx.gob.mx y de la Plataforma Nacional de Transparencia, www.plataformadetransparencia.org.mx publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de “El Programa Social”, el cual estará conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo con lo establecido por fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades de la Ciudad de México.”

19.6. Una vez emitidos los “Lineamientos para la Integración del Padrón Universal”, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. El mecanismo para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en el padrón de “El Programa Social”, de acuerdo con sus objetivos y la población definida es la revisión de los documentos presentados por las personas beneficiarias para compararlos con los indicados en los requisitos de acceso del presente Programa Social.

Todos los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el “Sistema de Datos Personales de “El Programa Social” Promotoras y Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México”. y estarán amparados bajo la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.8. El mecanismo para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios, es la incorporación de la información de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios en el “Sistema de Datos Personales del Programa Social Promotoras y Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México”, implementación de medidas de seguridad a dicho Sistema y la inclusión del Aviso de Privacidad en los documentos en los que aplica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 02 de enero de 2024

(Firma)

Lic. Claudia Stella Curiel de Icaza
Secretaria de Cultura de la Ciudad de México



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
Yahir ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor
(Costo por ejemplar \$42.00)